

GACETA DIGITAL

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1035

Jueves 19 de enero del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281

Modificación del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como la modificación del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios”2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.

4. Dar firmeza al acuerdo.

5. Tramitar el acuerdo.”

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el segundo informe de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales, para permitir implementar adecuadamente el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria 94-2018, dentro de los que se encuentra el “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1210-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Planificación y Administración el análisis del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”.
9. En el oficio R-1210-2020, se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, para lo cual se propone:

“...

SE PROPONE:

1. *Conformar una Comisión Especial que analice lo referente a la aplicación de la norma vigente y presentar en un plazo no mayor a tres meses las posibles medidas remediales, considerando lo siguiente:*

- *Estimar el costo económico que representa para la Institución la aplicación de este reglamento*
- *Crear situaciones de excepción cuando estos ameriten (funcionarios que, si merezcan los incentivos, de ser el caso)*
- *Convocar a la organización sindical*
- *De ser necesario solicitar la asesoría legal expertos en derecho laboral colectivo.*

Una vez que se cuente con el producto de la Comisión definir o evaluar la necesidad de que el Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos, siga vigente respetando los derechos laborales adquiridos por los funcionarios.”

- 10.** La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó en la reunión No. 987, realizada el jueves 08 de setiembre de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-1210-2020 y dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

- 1.** *El “Reglamento de incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2744, artículo 14, del 01 de diciembre de 2011, publicado en la Gaceta No. 328, vigente desde el día 03 de febrero de 2012.*
- 2.** *En el oficio R-1210-2020 no se señalan los artículos ni textos del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” que requieren ser sustituidos en cuanto al término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”; por lo que se debe proceder a ubicar y realizar los cambios correspondientes, para permitir implementar adecuadamente el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria 94-2018.*
- 3.** *En el oficio R-1210-2020 se recomienda que se conforme una Comisión Especial que analice lo referente a la aplicación de dicho cuerpo normativo y se defina la necesidad de mantener vigente la normativa.*
- 4.** *En la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 16, del 15 de junio de 2022, el Consejo Institucional resolvió sobre la gestión que presentó la Rectoría en el oficio R-712-2021, donde se solicita la derogatoria del “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” (acuerdo que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria No. 3270 del miércoles 22 de junio de 2022) y solicitó a la Rectoría que, en caso de considerar aún necesaria alguna modificación en el “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, presente nuevamente la solicitud acompañada de un estudio técnico.*

Considerando que:

1. *La recomendación presente en el oficio R-1210-2020, en cuanto al “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” no atiende el acuerdo de la Sesión AIR-94-2018, ni los términos de la labor encomendada por el Consejo Institucional en la identificación de los cambios en la normativa institucional para cumplir con el encargo realizado por la Asamblea Institucional Representativa.*
2. *El Consejo Institucional ya emitió criterio en el sentido que se recomienda en el oficio R-1210-2020, sobre la necesidad de revisar y evaluar la necesidad de mantener vigente el “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” tal y como se registra en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 16, del 15 de junio de 2022, por cuanto es la Rectoría quien debe proponer al Consejo Institucional los cambios que sean necesarios en dicha normativa, partiendo de los elementos indicados en el referido acuerdo.*
3. *Aunque puede parecer que los términos “incentivo” y “beneficio” son lo mismo, ya que buscan motivar a las personas funcionarias y reforzar su vínculo con la Institución, existen diferencias entre uno y otro.*

El análisis efectuado a la normativa institucional permite concluir que los incentivos o pluses, se encuentran estrechamente ligados entre otros aspectos, a la productividad y al rendimiento, y producen una erogación económica, por ejemplo: Dedicación Exclusiva, Carrera Profesional, Anualidad, Grado Académico. Los beneficios en cambio se ofrecen a las personas funcionarias desde el momento en el que pasan a formar parte de la planilla de la Institución, incluso para aquellas que están rindiendo por debajo de la media y particularmente, no implican erogaciones en dinero adicionales al salario base, encontrándose en este estrato, las facilidades que se establecen en el “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”.

Por último, también se resalta el objetivo que persiguen unos y otros. Los beneficios buscan atraer y retener talento en la Institución, en el asunto analizado brindar facilidades para trasladarse del Gran Área Metropolitana al Campus Tecnológico de San Carlos y una eventual subvención en el pago del alquiler. Los incentivos o pluses, en cambio, pretenden motivar y hacer que las personas funcionarias den lo mejor de sí mismas o buscan simplemente compensar complementariamente la prestación del servicio.

4. *Revisado el contenido vigente del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, se determina que el mismo requiere ser ajustado en los términos del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión*

Ordinaria N° 94-2018, y además para corregir el uso del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios” conforme a los razonamientos del punto anterior; específicamente en los apartados siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA LOS CASOS ESPECIALES DE FUNCIONARIOS SEDE REGIONAL SAN CARLOS</p>	<p>REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS CASOS ESPECIALES DE FUNCIONARIOS DEL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS</p>
<p>Artículo 1 Del alcance</p> <p>El presente Reglamento norma los incentivos a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios de la Sede Regional San Carlos.</p> <p>Todos los incentivos a los que hace referencia este Reglamento se consideran de carácter no remunerativo ni retributivo ni generadores de derechos adquiridos.</p>	<p>Artículo 1 Del alcance</p> <p>El presente Reglamento norma los beneficios a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios del Campus Tecnológico Local de San Carlos.</p>
<p>Artículo 2 De los incentivos</p> <p>Se considerarán incentivos los siguientes: subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre sedes y Centro Académico, según disponibilidad.</p>	<p>Artículo 2 De los beneficios</p> <p>Se consideran beneficios aquellas facilidades que se otorgan en procura de atraer y retener el talento humano en la Institución, estos se consideran de carácter no remunerativo, ni retributivo, ni generadores de derechos adquiridos.</p> <p>Para efectos de este reglamento se consideran los siguientes beneficios: subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, según disponibilidad.</p>
<p>Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en la Sede destinadas para</p>	<p>Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en el Campus destinadas para</p>

<p>dicho fin, aquellos profesores de la Sede que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>c. Se traslade a la Sede con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).</p>	<p>dicho fin, aquellos profesores del Campus que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>c. Se traslade al Campus con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).</p>
<p>Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar</p> <p>Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la Dirección de Sede en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a. El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo de la Sede Regional.</p> <p>...</p> <p>c. El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales de la Sede y la Oficina de Ingeniería.</p> <p>...</p> <p>j. El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales de la Sede y la Oficina de Ingeniería.</p> <p>k. La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales de la Sede y la Oficina de Ingeniería.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar</p> <p>Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la Dirección del Campus en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a. El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.</p> <p>...</p> <p>c. El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.</p> <p>...</p> <p>j. El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.</p> <p>k. La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.</p> <p>...</p>

<p><i>Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares</i></p> <p><i>El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección de Sede será la encargada de aprobar o rechazar esas solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares</i></p> <p><i>El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección del Campus será la encargada de aprobar o rechazar esas solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.</i></p> <p>...</p>
<p><i>Artículo 6 Plazo del incentivo: residencia familiar</i></p> <p><i>Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo de la Sede Regional será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 6 Plazo del beneficio: residencia familiar</i></p> <p><i>Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.</i></p> <p>...</p>
<p><i>Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales</i></p> <p><i>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en la Sede, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:</i></p> <p><i>Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:</i></p>	<p><i>Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales</i></p> <p><i>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en el Campus, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:</i></p> <p><i>Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:</i></p> <p>...</p>

<p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km de la Sede Regional.</p> <p>d. Se traslade a la Sede sin su núcleo familiar estable.</p> <p>Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro de la Sede Regional, según horario de trabajo, no coincida:</p> <p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km de la Sede Regional.</p> <p>d. Se traslade a la Sede sin su núcleo familiar estable.</p> <p>El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo de la Sede.</p>	<p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.</p> <p>d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.</p> <p>Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro del Campus, según horario de trabajo, no coincida:</p> <p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.</p> <p>d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.</p> <p>El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.</p>
<p>Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual</p> <p>...</p> <p>Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección de Sede comunicará a las dependencias de la Sede la disponibilidad de habitaciones.</p>	<p>Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual</p> <p>...</p> <p>Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección del Campus comunicará a las dependencias del Campus la disponibilidad de habitaciones.</p>
<p>Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual</p> <p>Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo de la Sede Regional.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual</p> <p>Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.</p> <p>...</p>

<p><i>Artículo 10 Plazo del incentivo: habitación individual</i></p> <p>...</p> <p><i>Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo de la Sede Regional, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.</i></p> <p><i>En casos excepcionales, la Dirección de Sede podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.</i></p> <p><i>Artículo modificado en la Sesión Ordinaria No. 2946, Artículo 8, del 4 de noviembre de 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.426</i></p>	<p><i>Artículo 10 Plazo del beneficio: habitación individual</i></p> <p>...</p> <p><i>Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.</i></p> <p><i>En casos excepcionales, la Dirección del Campus podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.</i></p>
<p><i>Artículo 11 De la conservación del incentivo en caso de ausencia temporal del funcionario titular</i></p> <p><i>Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección de Sede con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:</i></p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 11 De la conservación del beneficio en caso de ausencia temporal del funcionario titular</i></p> <p><i>Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:</i></p> <p>...</p>
<p><i>Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos</i></p>	<p><i>Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos</i></p>

<p>Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección de Sede con un mes de anticipación.</p>	<p>Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación.</p>
<p>Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales</p> <p>Tres de las casas de habitación existentes en la Sede, por disposición de la Rectoría y la Dirección del Campus la Sede Regional, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en la Sede Regional tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en la Sede, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro de la Sede. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.</p> <p>Artículo modificado en la Sesión Ordinaria No. 2946, Artículo 8, del 4 de noviembre de 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.426</p>	<p>Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales</p> <p>Tres de las casas de habitación existentes en el Campus, por disposición de la Rectoría y la Dirección del Campus, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en el Campus tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en el Campus, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro del Campus. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.</p>
<p>Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones</p> <p>En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección de Sede deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El</p>	<p>Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones</p> <p>En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección del Campus deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El procedimiento deberá indicar</p>

<i>procedimiento deberá indicar claramente cómo proceder en caso de empates.</i>	<i>claramente cómo proceder en caso de empates.</i>
<p><i>Artículo 15 Casos muy calificados</i></p> <p><i>En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director de la Sede Regional podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.</i></p>	<p><i>Artículo 15 Casos muy calificados</i></p> <p><i>En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director del Campus podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.</i></p>
<p><i>Artículo 17 Del Transporte</i></p> <p><i>El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre sedes y Centro Académico en vehículos institucionales según disponibilidad.</i></p>	<p><i>Artículo 17 Del Transporte</i></p> <p><i>El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos en vehículos institucionales según disponibilidad.</i></p>
<p><i>Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral</i></p> <p><i>Los incentivos a los que hace referencia la presente reglamentación se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.</i></p>	<p><i>Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral</i></p> <p><i>Los beneficios a los que hace referencia la presente reglamentación se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.</i></p>
<p><i>Artículo 19 De la naturaleza de los incentivos</i></p> <p><i>Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.</i></p>	<p><i>Artículo 19 De la naturaleza de los beneficios</i></p> <p><i>Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.</i></p>
<p><i>Transitorio 1</i></p> <p><i>Los funcionarios que, a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los incentivos otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de habitación, alimentación y lavandería,</i></p>	<p><i>Transitorio 1</i></p> <p><i>Los funcionarios que, a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los beneficios otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de habitación, alimentación y lavandería,</i></p>

reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al **incentivo** de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.

reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al **beneficio** de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el título y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y Transitorio I del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, bajo el texto detallado en la columna derecha del inciso anterior.*
- b. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifique el título, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y el Transitorio I del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos. Así mismo, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó conveniente que, este Consejo modifique en el reglamento el término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios”, en tanto que, su análisis le permitió concluir que un incentivo es aquel que produce un beneficio económico o incrementa el patrimonio de las personas funcionarias, para propiciar una conducta determinada o busca compensar complementariamente la prestación del servicio; no entrando las facilidades de dicho cuerpo normativo en ese concepto, dado que ni en la subvención del alquiler ni en el transporte, la Institución realiza aportes en dinero a los beneficiarios, adicionales al salario base, sino en cambio, son facilidades que se otorgan en procura de atraer y retener talento en la Institución y que no representan una erogación en dinero adicional al salario base.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 986 del jueves 01 de setiembre de 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma del título y los referidos artículos del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado, y también se mantendría claridad en el uso de los términos “beneficio” e “incentivo” conforme a la normativa institucional.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y el Transitorio I del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018; además, para modificar la mención de los términos “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios” de manera que su texto se ajuste en los apartados que a continuación se detallan:

**REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS CASOS ESPECIALES DE
FUNCIONARIOS DEL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL
DE SAN CARLOS**

Artículo 1 Del alcance

El presente Reglamento norma los beneficios a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios del Campus Tecnológico Local de San Carlos.

Artículo 2 De los beneficios

Se consideran beneficios aquellas facilidades que se otorgan en procura de atraer y retener el talento humano en la Institución, estos se consideran de carácter no remunerativo, ni retributivo, ni generadores de derechos adquiridos.

Para efectos de este reglamento se consideran los siguientes beneficios: subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, según disponibilidad.

Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar

Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en el Campus destinadas para dicho fin, aquellos profesores del Campus que cumplan con los siguientes requisitos:

...

- c. Se traslade al Campus con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).

Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar

Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la Dirección del Campus en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a. El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.
...
- c. El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.
...
- j. El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.
- k. La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.
...

Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares

El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección del Campus será la encargada de aprobar o rechazar esas solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.
...

Artículo 6 Plazo del beneficio: residencia familiar

Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.
...

Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales

Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en el Campus, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:

Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:

...

- c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.
- d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.

Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro del Campus, según horario de trabajo, no coincida:

...

- c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.
- d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.

El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.

Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual

...

Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección del Campus comunicará a las dependencias del Campus la disponibilidad de habitaciones.

Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual

Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.

...

Artículo 10 Plazo del beneficio: habitación individual

...

Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.

En casos excepcionales, la Dirección del Campus podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.

Artículo 11 De la conservación del beneficio en caso de ausencia temporal del funcionario titular

Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una

licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:

...

Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos

Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación.

Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales

Tres de las casas de habitación existentes en el Campus, por disposición de la Rectoría y la Dirección del Campus, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en el Campus tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en el Campus, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro del Campus. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.

Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones

En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección del Campus deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El procedimiento deberá indicar claramente cómo proceder en caso de empates.

Artículo 15 Casos muy calificados

En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director del Campus podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.

Artículo 17 Del Transporte

El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos en vehículos institucionales según disponibilidad.

Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral

Los beneficios a los que hace referencia la presente reglamentación se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.

Artículo 19 De la naturaleza de los beneficios

Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.

Transitorio 1

Los funcionarios que, a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los beneficios otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de habitación, alimentación y lavandería, reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al beneficio de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.

- b. Solicitar a la Rectoría que encomiende la actualización del Glosario Institucional, conforme a la modificación del artículo 2 vista en el inciso anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 10, del 21 de setiembre de 2022.